



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar

Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia

Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: LIDELITH DUARTE BARRANCO y DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA.

RADICACIÓN: 200013110003-2022-00150-00.

Estudiada la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO promovida mediante apoderado judicial, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. ibídem.

De conformidad a lo previsto por el artículo 523 inciso 6 C.G. del P., se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores LIDELITH DUARTE BARRANCO y DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia; para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 22213 de 2022), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.)

Téngase al doctor ARTURO MACÍAS TAMAYO, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores LIDELITH DUARTE BARRANCO y DIMER LUCIANO CAMACHO BONILLA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2b03b9e4e7b39c2b2dcf327bfece9bd9d4b009414e5d8015056292eb018552**

Documento generado en 22/11/2022 01:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>